

dustrial de Badajoz de una industria dedicada a la elaboración de pan, bollería y pastelería.

Consultado el Registro General de Sociedades Mercantiles ha resultado que con el nombre «La Unión» figuran ya otras Sociedades, por lo que los componentes de la Entidad peticionaria «La Unión, S. L.» (a constituir), han acordado que la razón social sea la de «La Unión Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), compuesta por los mismos miembros y de idénticas características, por lo que procede reconocer a esta última Entidad los beneficios que le fueron concedidos anteriormente a «La Unión, Sociedad Limitada» (a constituir).

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «La Unión Obrera Natal, Sociedad Limitada» (LAUNION), los beneficios que le fueron concedidos a «La Unión, S. L.» (a constituir), expediente BA-90, por la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1979, para la realización en la zona de preferente localización industrial de Badajoz de una industria dedicada a la elaboración de pan, bollería y pastelería.

Segundo.—«La Unidad Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establece la correspondiente Resolución de la extinguida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**11109** *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se acepta una solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios de los polígonos de preferente localización industrial, previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo).

Entre las Empresas beneficiarias que figuraban en el anexo de la citada Orden de 13 de octubre de 1978 se encuentra la de don Angel Díez Platón para la instalación de una industria de plateado de vidrio, espejos y acristalamientos en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid (expediente VA-20).

El Ministerio de Hacienda por Orden de 16 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979) reconoció a dicha Empresa los beneficios fiscales que le habían correspondido.

Con fecha 26 de febrero de 1980, don Angel Díez Platón, ha solicitado se le conceda el beneficio de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que inicialmente había omitido por error solicitar.

Vista la importancia del proyecto y las justificaciones alegadas por el peticionario,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer:

Conceder a la Empresa «Angel Díez Platón» (expediente VA-20) el beneficio de reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11110** *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se acepta una solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de febrero de 1979) abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca y establece que los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en dicha zona serán los que señala la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre

Industrias de interés preferente, en la redacción dada a los mismos por el Decreto 2885/1964, de 28 de julio, sobre adaptación de determinadas bonificaciones a la Ley de Reforma del Sistema Tributario, o en los términos que resulten de las normas tributarias que se aprueben. Por lo tanto, de acuerdo con las Leyes 44 y 61/1978, reguladoras respectivamente de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, no podrán concederse los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la Libertad de Amortización que han sido suprimidos por dichas Leyes.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20), reguladora, con arreglo al Real Decreto antes citado, de la tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios que según el mismo puedan concederse, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1978, con la salvedad, naturalmente, de los beneficios citados en el párrafo anterior.

La solicitud ha sido examinada e informada por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

Por otra parte, el citado Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 7.º, párrafo 2.º, que la resolución se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento y por tratarse de un expediente para el que no se ha solicitado subvención, no siendo necesario acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, salvo los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la Libertad de Amortización, la solicitud de la Empresa que en el mismo se relaciona y que ha sido presentada al amparo del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de febrero de 1979) por el que se amplía la posibilidad de acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente una Orden del Ministerio de Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a la Empresa mencionada.

Tercero.—Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

Cuarto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de una solicitud presentada para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.

Número del expediente: VC-32. Empresa: «Hidro Nitro Española, S. A.». Actividad: Fabricación de ferroaleaciones. Localidad: Monzón del Río Cinca (Huesca). Grupo de beneficios: A, sin subvención.

**11111** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1979, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 7.154. Nombre: «Natividad». Mineral: Hierro. Cuadrículas: 4. Términos municipales: Herrera y Marinaleda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 5 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

**11112** RESOLUCION de 22 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 6.248. «Araceli». Lignito y otros. 290. Puentes de García Rodríguez, Somoza, Ortigueira y Capela.  
 6.250. «Patricia Stella». Lignito y otros. 155. Mañón y Ortigueira.  
 6.251. «Rosaura». Lignito y otros. 57. Ortigueira.  
 6.255. «Ampl. a Piedras Blancas». Cuarzo y otros. 6. Puebla del Caramiñal.  
 6.281. «Paloma». Estaño y wolframio. 20. Puebla del Caramiñal y Boiro.  
 6.293. «Coansa». Cuarzo. 11. Cabana y Coristanco.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

La Coruña, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, por delegación, Jesús Hervada Fernández España.

**11113** RESOLUCION de 26 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2319/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «San Pedro Mártir II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. «Zinnia».  
 Final de la misma: E. T. «San Pedro Mártir II».  
 Término municipal: Olot.  
 Tensión en KV.: 25.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Longitud en kilómetros: 0,211.  
 Conductores: Tres de aluminio-acero, de 31,10 milímetros cuadrados de sección.  
 Expediente: 1.077/7-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Interior, en obra de mampostería.  
 Transformador: Uno de 100 KVA., relación de 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 26 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.333-D.

**11114** RESOLUCION de 26 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y

declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «J. Martí Coderch», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. «Curos».  
 Final de la misma: E. T. «J. Martí Coderch».  
 Término municipal: Vall de Bas.  
 Tensión en KV.: 25.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Longitud en kilómetros: 0,315.  
 Conductores: Tres de aluminio-acero, de 31,10 milímetros cuadrados de sección.  
 Expediente: 3.126/7-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Interior, en obra de mampostería.  
 Transformador: Uno de 75 KVA., relación 25/0,230-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 26 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.334-D.

**11115** RESOLUCION de 29 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «La Rectoría», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea A. T. a Mas Pere Pau.  
 Final de la misma: P. T. «La Rectoría».  
 Términos municipales: Pedret y Marsá.  
 Tensión en KV.: 25.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Longitud en kilómetros: 0,255.  
 Conductores: Tres de aluminio-acero, de 31,10 milímetros cuadrados de sección.  
 Expediente: 2118/9-A.

#### Poste transformador

Tipo: Poste de transformación aéreo.  
 Transformador: Uno de 25 KVA. y relación 25/0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 29 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.331-D.